

**MODIFICA POLÍTICAS Y
CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DE COMPRAS
PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 379 B

SANTIAGO, 12 de junio de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N°1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 547-B, de 2019, de esta Dirección, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia en el mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y una gestión de excelencia.

2. Que, la letra h) del artículo 30 de la Ley N°19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal www.mercadopublico.cl.

3. Que, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció, mediante Resolución Exenta N°979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.

4. Que, resulta necesario regular en dichas políticas y condiciones la etapa de aclaraciones a través del foro de preguntas y respuestas en las licitaciones, de conformidad con el artículo 27 y 57 letra b), número 3, del Reglamento de la Ley N°19.886.

5. Que, en concreto, deben establecerse reglas que permitan el buen uso de la instancia referida a través del Sistema de

Información, en relación con la finalidad del foro y con la identidad de los autores de las consultas o aclaraciones.

6. Que, para aprobar la incorporación descrita, deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido Sistema de Información, dictando el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la Resolución N°979, de 2005, de esta Dirección, y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que en lo sucesivo se señala:

Agréguese, a continuación del acápite "Vínculos al Sistema de Información", un nuevo acápite titulado "Foro de preguntas y respuestas", cuyo texto es el siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, las bases considerarán una etapa para efectuar aclaraciones sobre el proceso licitatorio donde los proveedores podrán formular las preguntas pertinentes para ello, dentro del plazo establecido en aquéllas, y siempre a través del Sistema de Información. Tal como señala la norma, la Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, y no podrá indicar el autor de las preguntas, debiendo dar respuesta a las preguntas a través del mismo medio, dentro del plazo establecido en las Bases.

En razón de lo anterior, el foro de preguntas y respuestas en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros.

En caso de que se realicen intervenciones en el foro no atingentes al proceso licitatorio o con contenido calumnioso y/o injurioso, la Entidad Licitante podrá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante oficio debidamente fundado, que aquéllas sean ocultas de la vista pública del Sistema, requerimiento que será evaluado por esta institución a efectos de acceder a ello y ocultar aquellas partes que infrinjan la finalidad del foro.

Por su parte, respecto a la identidad del autor de las preguntas, es necesario recordar que esta información no se hace pública en la plataforma, no pudiendo la Entidad Licitante revelar el nombre de los autores de las consultas o intervenciones. Lo anterior queda reforzado por el artículo 57, letra b), número 3, del referido reglamento. Por lo tanto, la Dirección de Compras y Contratación no proporcionará dicha información a ningún usuario –sea una Entidad Compradora o un proveedor–, y sólo será entregada a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal".

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, y en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/ECG/JRC

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División Mercado Público
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1878117-131497 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>